

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **3788 Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ojós y remitido en fecha 20 de febrero de 2013, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 5 de marzo de 2012. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de modificación de las tarifas por la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el contrato que rige la concesión del servicio, resultando un coeficiente de revisión de tarifas de 2,70 por 100.

El Ayuntamiento de Ojós, en sesión del Pleno del día 20 de diciembre de 2012, emite informe proponiendo el incremento de los distintos conceptos tarifarios y el canon de mantenimiento de contador en un mismo porcentaje. Así como ratifica la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de febrero de 2013, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto nº 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo**

**Primero.-** Autorizar las nuevas tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ojós en sesión del Pleno de 20 de diciembre de 2012, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO / NO DOMESTICO	
Calibre 13 mm.....	7,771 €/mes
Calibre 15 mm.....	15,453 €/mes
Calibre 20 mm.....	23,136 €/mes
Calibre 25 mm.....	30,818 €/mes
Calibre 30 mm.....	46,184 €/mes
Calibre 32 mm.....	46,184 €/mes
Calibre 40 mm.....	76,914 €/mes
Calibre 50 mm.....	115,327 €/mes
CUOTA DE SERVICIO CAMPO / HUERTA	
Calibre 13 mm.....	8,818 €/mes
Calibre 15 mm.....	17,547 €/mes
Calibre 20 mm.....	26,277 €/mes
Calibre 25 mm.....	35,006 €/mes
Calibre 30 mm.....	52,465 €/mes
Calibre 32 mm.....	52,465 €/mes
Calibre 40 mm.....	87,383 €/mes
Calibre 50 mm.....	131,031 €/mes
CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO / NO DOMESTICO	
1.º Bloque: hasta 5 m <sup>3</sup> /mes.....	0,6120 €/m <sup>3</sup>
2.º Bloque: de 6 a 12 m <sup>3</sup> /mes.....	0,8739 €/m <sup>3</sup>
3.º Bloque: más de 12 m <sup>3</sup> /mes.....	1,8136 €/m <sup>3</sup>
CUOTA DE CONSUMO CAMPO / HUERTA	
1.º Bloque: hasta 5 m <sup>3</sup> /mes.....	0,6017 €/m <sup>3</sup>
2.º Bloque: de 6 a 12 m <sup>3</sup> /mes.....	1,7828 €/m <sup>3</sup>
3.º Bloque: más de 12 m <sup>3</sup> /mes.....	2,4661 €/m <sup>3</sup>
CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA	
1.º Bloque: de 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,6120 €/m <sup>3</sup>
2.º Bloque: de 6 a 99.999 m <sup>3</sup> /mes	0,8071 €/m <sup>3</sup>
CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR	
Calibre 13 mm.....	0,493 €/mes
Calibre 15 mm.....	0,986 €/mes
Calibre 20 mm.....	1,479 €/mes
Calibre 25 mm.....	1,972 €/mes
Calibre 30 mm.....	2,958 €/mes
Calibre 32 mm.....	2,958 €/mes
Calibre 40 mm.....	4,930 €/mes
Calibre 50 mm.....	7,394 €/mes
CANON MANTENIMIENTO DE REDES - MUNICIPAL	
Único mensual.....	1,00 €/mes

**Segundo.-** Ratificar la fórmula de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de marzo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.